

**REFORMA Y CODIFICACION INTEGRAL
DE ESTATUTOS SOCIALES**

000000

**OTORGADA POR:
PALMERAS DE LOS CIEN PALCIEN S.A.**

Cuantía:

Indeterminada

NF

DI 4,



Dr. Rodrigo Salgado Valdez

* * * * *

En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día **DIECISIETE DE OCTUBRE DEL DOS MIL ONCE**, ante mí, el **NOTARIO VIGÉSIMO NOVENO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, DOCTOR RODRIGO SALGADO VALDEZ**, comparece: El señor **GUILLERMO ALFONSO HERNANDEZ CARRERA**, en su calidad de GERENTE GENERAL y representante Legal de la Compañía **PALMERAS DE LOS CIEN PALCIEN S.A.**, según nombramiento que se acompaña. El compareciente es mayor de edad, quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, domiciliado en esta ciudad de Quito, hábil para contratar y obligarse a quien de conocer doy fe por cuanto me presenta los documentos de identidad y dice que eleve a escritura pública, la minuta que me entregan cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una de la que conste la Reforma y Codificación Integral a los Estatutos Sociales de la Compañía **PALMERAS DE LOS CIEN PALCIEN S.A.**, al tenor de las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: COMPARECIENTE.-** Comparece a la

suscripción del presente instrumento público el señor **GUILLERMO ALFONSO HERNANDEZ CARRERA**, en su calidad de GERENTE GENERAL y Representante Legal de la Compañía **PALMERAS DE LOS CIEN PALCIEN S.A.**, según nombramiento que se adjunta. El compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, domiciliado en esta ciudad de Quito, mayor de edad, hábil en derecho y legitima su comparecencia con el nombramiento que como documento habilitante se agrega. **CLAUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES.- Uno)** La Compañía PALMERAS DE LOS CIEN PALCIEN S.A., se constituyó mediante escritura pública otorgada ante el Notario Segundo del Cantón Santo Domingo de los Colorados, el primero de Octubre de mil novecientos noventa y dos, legalmente aprobada por la Superintendencia de Compañías, e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Quininde, el nueve de Diciembre del mismo año; **Dos)** A los largo de su existencia legal la Compañía ha instrumentado varios actos societarios siendo el último el otorgado ante el Notario Sexto Interino de Esmeraldas con Jurisdicción en el Cantón Quininde, veinte y siete de Noviembre del dos mil nueve, legalmente aprobada por la Superintendencia de Compañías e inscrito en el Registro Mercantil del Cantón Quininde, el once de Mayo del dos mil diez, acto por el cual la Compañía incremento su Capital a la suma de Un millón ciento setenta y seis mil dólares de los Estados Unidos de América con la consiguiente Reforma de sus Estatutos Sociales; **Tres)** La Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Compañía PALMERAS DE LOS CIEN PALCIEN S.A., en sesión celebrada el veinte y tres de Septiembre del dos mil once, resolvió la Reforma y Codificación Integral de los Estatutos Sociales. **CLAUSULA TERCERA: DECLARACION JURAMENTADA, REFORMA Y CODIFICACION INTEGRAL DE LOS ESTATUTOS SOCIALES.-** Con tales antecedentes el compareciente declara bajo juramento que la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Compañía PALMERAS DE LOS CIEN PALCIEN S.A., en sesión celebrada el veinte y tres de Septiembre del dos mil once, cuyo ejemplar se adjunta como documento habilitante, tomo las siguientes resoluciones: **Uno) QUE** se procede a la Reforma y Codificación Integral de los Estatutos Sociales de la Compañía PALMERAS DE LOS CIEN

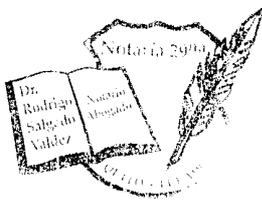
PALCIEN S.A., **Dos) QUE** como consecuencia de lo manifestado en el numeral anterior, se incorpora como documento habilitante a este instrumento el nuevo Estatuto Social de la Compañía Íntegramente Codificado el mismo que es parte del expediente del acta de junta general que conoció la reforma integral; **Tres) QUE** la Compañía PALMERAS DE LOS CIEN PALCIEN S.A., a la presente fecha, no es contratista del Estado ni de ninguna de sus instituciones. **CLAUSULA CUARTA.-** A la presente escritura pública se adjuntará como documentos habilitantes: El nombramiento de Gerente General, el Acta de Junta General Extraordinaria de Accionistas de fecha veinte y tres de Septiembre del dos mil once y el estatuto social codificado. Usted, señor Notario se dignará incorporar las demás cláusulas de estilo necesarias para la validez del presente instrumento. Esta minuta que se halla firmada por el **Doctor Iván Díaz Oquendo**, Abogado con matrícula profesional número tres mil doscientos sesenta, del Colegio de Abogados de Pichincha, que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, la misma que la compareciente acepta y ratifica en todas sus partes y leída que le fue íntegramente esta escritura, por mí, el Notario firma conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-



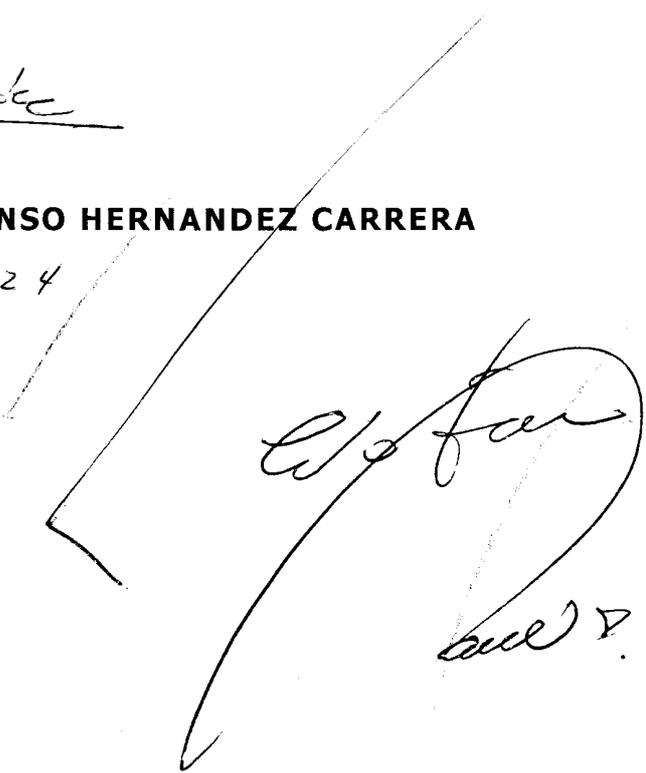
GUILLERMO ALFONSO HERNANDEZ CARRERA

C.C.# 17 032 48 52 4

H.



Dr. Rodrigo Saigado Valdez





Palcien s. a.

Extractora de aceite de palma

-3-

0000003

Quinindé, 24 de Junio del 2011

Señor

GUILLERMO ALFONSO HERNANDEZ CARRERA

Presente.-

De mis consideraciones:

La Junta General de Accionistas de PALMERAS DE LOS CIEN PALCIEN S.A., celebrada el 24 de Junio del 2011, designó a usted, señor GUILLERMO ALFONSO HERNANDEZ CARRERA al cargo de GERENTE GENERAL. Usted realizará esas funciones de acuerdo a la Ley de Compañías y al Estatuto, actuará como representante legal de la compañía por el período de un año a contar de la presente fecha, particular que pongo en su conocimiento para los fines legales y actos que sean necesarios.

Atentamente,

Myr (r) SALOMON HERNANDEZ V. Dr. Rodrigo Salgado Valdez
PRESIDENTE



Acepto desempeñar el cargo al que he sido designado según el reglamento que antecede y prometo desempeñar fiel y legalmente. Para constancia firmo en Quinindé a los veinticuatro días del mes de Junio del año dos mil once.

GUILLERMO HERNANDEZ CARRERA
GERENTE GENERAL

REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTON QUININDE

Razón de Inscripción

Con esta fecha queda inscrito el presente NOMBRAMIENTO en el: REGISTRO DE NOMBRAMIENTOS, con el # 15. tomo 1

Se anotó en el libro Repertorio con el número 2157.
lunes, 27 de junio de 2011, 16:57:34



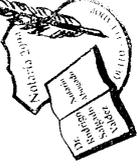
~~Dr. Francisco José Toro~~
Notario

Es compulsada la copia que en 1 foja(s) me fue presentada - Quito a,

17 OCT. 2011

DOCTOR RODRIGO SALGADO VALDEZ

NOTARIO VIGESIMO NOVENO DEL CANTON QUINDE



Dr. Rodrigo Salgado Valdez

RESPONSABLE.-
SORAYA MENDOZA





Palcien s. a.
Extractora de aceite de palma

-4-



0000004

**ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA
COMPAÑIA PALMERAS DE LOS CIEN PALCIEN S.A.**

En la ciudad de Quininde, a los veinte y tres días del mes de Septiembre del dos mil once, a las 11:00 AM, en la sede social de la Empresa, ubicado en el sector La Gorgona Km. 1.1/2, vía Malimpia, se reúnen los accionistas de la Compañía PALMERAS DE LOS CIEN PALCIEN S.A., de conformidad con el listado de asistentes de la Junta General que se adjunta al expedientillo respectivo.- Se deja expresa constancia que el valor de cada acción ordinaria y nominativa es US \$ 0.40.

Preside la sesión en calidad de Presidente, el señor Myr. (r) ~~Salomón~~ Hernández V.; y, en calidad de Secretario, actúa el señor Guillermo Hernández Carrera, Gerente General de la Compañía. La Presidencia solicita que por Secretaria se constate el quórum en base de la lista de asistentes con el siguiente resultado:

Por sus propios derechos: 1.336.600 acciones, por un valor de USD \$ 533.640 que representan un 62.72% de los accionistas presentes.

Por representación 794.670 acciones, por un valor de US D \$ 317.868 que representan un 37.28 % de los accionistas presentes.

Total 2'131.000 acciones, por un valor de USD \$ 852.400 que representan el **72.48 %** de los USD \$ 1'176.000,00 que conforma el Capital Pagado de la compañía, por lo tanto la Presidencia declara legalmente instalada la Junta General Extraordinaria de Accionistas.

El Presidente dispone que por Secretaria se de lectura a la convocatoria respectiva, la misma que fue publicada en el Periódico La Hora, el día 13 de Septiembre del 2011, página N° A05, conforme consta del ejemplar que se agregará al expedientillo de la presente acta. Se procede a dar lectura de la convocatoria, la cual textualmente dice:

*Acta
Convocatoria*

**CONVOCATORIA
A JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE
PALMERAS DE LOS CIEN PALCIEN S.A.**

De conformidad a lo dispuesto en el Estatuto Social y a la Ley de Compañías Codificada, se convoca a los señores accionistas de la compañía **PALMERAS DE LOS CIEN PALCIEN S.A.** a la Junta General Extraordinaria de Accionistas que tendrá lugar el día viernes 23 de Septiembre del 2011, a las 10:00 a.m., en el domicilio de la compañía

sector La Gorgona Km. 1.1/2 vía Malimpia de esta ciudad de Quinindé, con el objeto de tratar los siguientes puntos del orden del día:

1. **NOMBRAMIENTO DEL AUDITOR EXTERNO PARA EL EJERCICIO ECONOMICO DEL 2011.**
2. **AUTORIZACION A LA ADMINISTRACION PARA EL OTORGAMIENTO DE UN PODER GENERAL.**
3. **AUTORIZACION A LA GERENCIA GENERAL PARA LA ADQUISICION DE UNA PROPIEDAD AGRICOLA A FAVOR DE PALCIEN Y MAS NEGOCIACIONES.**
4. **CONOCIMIENTO Y RESOLUCION SOBRE LA REFORMA Y CODIFICACION INTEGRAL DE LOS ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑIA.**

Se convoca de forma especial e individual al señor Doctor Rómulo Yopez, Comisario Principal y señora Alexandra Intriago Comisaria Suplente de la Compañía.

Atentamente,

Myr. (R) Salomón Hernández V.

PRESIDENTE

Quininde, 12 de Septiembre del 2011

En consideración de los presentes el orden del día, este es aprobado por unanimidad.-

Se entra a tratar el **PRIMER PUNTO DEL ORDEN DEL DIA: NOMBRAMIENTO DEL AUDITOR EXTERNO PARA EL EJERCICIO ECONOMICO 2011.**- El señor Presidente dispone a por Secretaria se de lectura al primer punto del orden del día y al respecto se informa que el Directorio procedió al análisis de las propuestas presentadas por las personas naturales y jurídicas interesadas en practicar la auditoría externa correspondiente al ejercicio 2011, se da lectura a la nómina de auditores que han presentado su oferta y razona sobre el profesionalismo, experiencia y costos de los oferentes. El Directorio luego del análisis y calificación, recomienda presentar en orden la terna para la resolución de la Junta. La misma que corresponde al siguiente orden:

PROPUESTAS PARA AUDITORIA 2011

	RAZON SOCIAL	REPRESENTANTE	COSTO	EMPRESAS AUDITADAS
1	AUDITSYSTEMS DEL ECUADOR	LCDO. SEGUNDO ALBA	2400+IVA+Gastos movilización+estadia	Palcien, Atahualpa, Aexav, Pexa, Pagri, Monsaldo, Chemarapal
2	HOZUR AUDITORES S.A.	DR. HOMERO ZURITA ZURITA	3000 INC. Gastos de movilización y hospedaje.	Gasolinas y petróleos s.a., importadores máximos S.A.,Otros
3	RODRIGUEZ & ASOCIADOS	DR. LUIS RODRIGUEZ	3500+gastos por movilización	Coop. Agro. Orellana, Coop. De vivienda, otras



Palcien s. a.

Extractora de aceite de palma

-5-



Los accionistas presentes en la Junta General apoyan la moción y resuelven por unanimidad, aprobar y autorizar a la Gerencia la contratación de la auditoría externa, cuidando de mantener el orden propuesto.

Se entra a tratar el **SEGUNDO PUNTO DEL ORDEN DEL DIA: AUTORIZACION A LA ADMINISTRACION PARA EL OTORGAMIENTO DE UN PODER GENERAL.**- Por convenir a los intereses de la compañía para su normal desenvolvimiento dada las múltiples ocupaciones de la Gerencia General se solicita la debida autorización para el otorgamiento de un poder general a favor del economista Fernando Cortez para que represente los intereses de PALCIEN en la Presidencia de la Compañía SERPADER S.A.

Se delibera este punto y sometido a votación es aprobado con 2'131.000 acciones a favor y 7.470 acciones en contra que corresponden a los señores José Dávila a través de su representante el Ab. Ricardo Ortiz y José Chica.

Se entra a tratar el **TERCER PUNTO DEL ORDEN DEL DIA: AUTORIZACION A LA GERENCIA GENERAL PARA LA ADQUISICION DE UNA PROPIEDAD AGRICOLA A FAVOR DE PALCIEN Y MAS NEGOCIACIONES.**- Se manifiesta que es imperativo para PALCIEN tener en propiedad, áreas agrícolas propias para cultivos de palma que le garanticen la obtención de materia prima para la industria, el señor Gerente Secretario explica y pide autorización a esta Junta para que se apruebe la compra de un predio agrícola hasta por un monto de un Millón de dólares de los Estados Unidos de América.

Se delibera este punto y es aprobado con la oposición de los señores José Chica y José Dávila a través de su representante el Ab. Ricardo Ortiz.

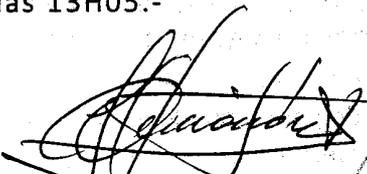
Se entra a tratar el **CUARTO PUNTO DEL ORDEN DEL DIA: CONOCIMIENTO Y RESOLUCION SOBRE LA REFORMA Y CODIFICACION INTEGRAL DE LOS ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑIA.**- El señor Gerente manifiesta que se ha dado cerca de tres meses para sociabilizar entre los accionistas de la Compañía el proyecto de Reforma y Codificación Integral de los Estatutos Sociales que fue puesto a consideración.

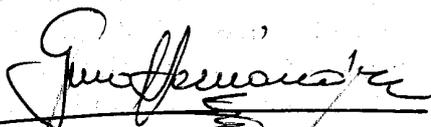
De esta sociabilización al proyecto presentado a consideración de la Junta General celebrada en fecha anterior se han recibido únicamente dos acotaciones adicionales: Una para el **Artículo Segundo.- Objeto Social**, relativo a agregar el numeral 7) que dice: **"Podrá dedicarse a la representación legal y administración de compañías nacionales o extranjeras en los ámbitos que estén relacionados con sus actividades;** y, una segunda en el **Artículo Vigésimo Noveno, Atribuciones del Gerente General**, en la cual se elimina el literal d) relativo a lo siguiente **"Formular a la junta general las recomendaciones que considere necesarias en cuanto a la distribución de utilidades y a la constitución de reservas"**, por estar ya considerado en el Artículo Vigésimo Quinto, literal e) del nuevo Estatuto Social codificado.

Sometidas a consideración de la Junta General de Accionistas la Reforma y Codificación Integral a los Estatutos Sociales de la Compañía PALMERAS DE LOS CIEN PALCIEN S.A. y luego de varias deliberaciones se aprueba por mayoría en los términos del proyecto que fue presentado a consideración los accionistas, dejando en claro la oposición de los señores José Chica y el Señor José Dávila con su representante el Ab. Ortiz.

La Junta General dispone que el proyecto de Reforma y Codificación Integral a los Estatutos Sociales de la Compañía sea parte integrante de esta acta, de igual forma autoriza al Gerente General y Representante Legal de la Compañía para que proceda al otorgamiento de la escritura pública pertinente y obtenga la aprobación del organismo de control correspondiente.

Agotado el orden del día, el Presidente otorga unos minutos de receso para la redacción del acta, la misma que una vez escuchada su lectura es aprobada y sin reformas por todos los presentes. Se levanta la sesión a las 13H05.-


My. (r) SALOMON HERNANDEZ V.
PRESIDENTE


SR. GUILLERMO HERNANDEZ CARRERA
GERENTE SECRETARIO



**NUEVO ESTATUTO SOCIAL CODIFICADO DE LA COMPAÑÍA
PALMERAS DE LOS CIEN PALCIEN S.A.**

Dr. Rodrigo Salgado Valdez

CAPITULO PRIMERO: NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL Y PLAZO DE DURACIÓN DE LA COMPAÑÍA.-

ARTICULO PRIMERO: NOMBRE Y DOMICILIO.- La Compañía **PALMERAS DE LOS CIEN PALCIEN S.A.**, es una sociedad de nacionalidad ecuatoriana, que se rige por las Leyes del Ecuador y por este Estatuto. Tiene su domicilio principal en la ciudad Rosa Zarate del cantón Quininde, Provincia de Esmeraldas, República del Ecuador, pero podrá establecer agencias o sucursales en uno o varios lugares del Ecuador o fuera de él, previa resolución de la Junta General de Accionistas, adoptada con sujeción a la Ley y los presentes Estatutos.

ARTICULO SEGUNDO: OBJETO SOCIAL.- La Compañía se dedicará a las siguientes actividades: **1)** Cultivar toda clase de productos agropecuarios, especialmente la palma africana, y extraer de ella sus aceites y derivados de estos; **2)** Explotar, industrializar y comercializar a nivel interno o externo, los productos agropecuarios que cultive, de manera señalada la palma africana y sus aceites y derivados de estos; **3)** Importar toda clase de insumos y materia prima agropecuaria y comercializarlos; **4)** Podrá dedicarse a la importación, exportación, compraventa, comercialización, distribución, representación por cuenta propia o a través de terceros de toda clase de productos, insumos, semillas, materia prima, artículos, partes, piezas, repuestos, maquinarias y equipos relacionados con el sector agropecuario en general; **5)** Podrá diseñar, planificar, construir, instalar toda clase de maquinarias, equipos, partes y piezas destinados para el sector agropecuario y más afines; **6)** Podrá adquirir bienes muebles e inmuebles relacionados con el objetivo de la Compañía; administrar, arrendar y enajenar los mismos; **7)** Podrá dedicarse a la representación legal y administración de compañías nacionales o extranjeras en los ámbitos que estén relacionados con sus actividades; **8)** Podrá actuar como comisionista, mandante, mandataria, agente y representante de personas naturales y/o jurídicas, dentro de su objeto social. Para el cumplimiento de su objeto social la compañía podrá realizar toda clase de actos y contratos permitidos por la Ley y relacionados con su objeto, además la compañía no se dedicará a ninguna de las actividades relacionadas con el arrendamiento mercantil.

ARTICULO TERCERO: El plazo de duración de la Compañía es de **CINCUENTA AÑOS**, contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro Mercantil de la a partir de la fecha de inscripción en el Registro Mercantil de la escritura pública de constitución. Vencido este plazo, la compañía se extinguirá de pleno derecho, a menos que los accionistas reunidos en Junta General en forma expresa y antes de la expiración decidieren prorrogarlo de conformidad con lo previsto en estos Estatutos.

CAPITULO SEGUNDO: DEL CAPITAL Y LAS ACCIONES.-

ARTICULO CUARTO: CAPITAL Y LAS ACCIONES.- El Capital Suscrito de la Compañía es de UN MILLON CIENTO SETENTA Y SEIS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$ 1'176.000,00), divididos en DOS MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA MIL (2'940.000), ACCIONES Ordinarias y de Nominativas de cuarenta centavos de dólar de los Estados Unidos de América (US \$ 0.40) cada una, numeradas del cero cero cero uno a dos millones novecientos cuarenta mil inclusive.

ARTICULO QUINTO: VARIACIONES DEL CAPITAL.- Dicho capital podrá aumentarse o disminuirse por resolución de la junta general de accionistas legalmente convocada para el efecto, y previo cumplimiento de los pertinentes requisitos legales y estatutarios. Las escrituras correspondientes serán suscritas por el representante legal de la Compañía. Los títulos de las acciones que se emitan en virtud de un aumento de capital tendrán su respectiva numeración.

ARTICULO SEXTO: DE LAS ACCIONES EN GENERAL.- Los certificados provisionales y los títulos definitivos serán firmados por el Presidente y el Gerente General, o por quienes los subroguen legalmente. Cada título podrá representar una o más acciones. Los títulos de las acciones y las transferencias de las mismas se inscribirán en el Libro de Acciones y Accionistas de la Compañía y firmará las inscripciones el Representante Legal. Se considerarán como dueños de las acciones de la compañía a quienes aparezcan como tales en dicho libro. La propiedad de las acciones se transferirá en la forma y con el cumplimiento de los requisitos previstos en la Ley. Las acciones conforme a la Ley, serán indivisibles y libremente negociables. En caso de pérdida de un título de acción, la Compañía lo declarará nulo y emitirá uno nuevo después de haber transcurrido treinta días de la última de las tres publicaciones consecutivas en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, que deberán hacerse de parte de la compañía y siempre que no se haya presentado reclamo alguno sobre la propiedad del título en mención. Los gastos que demanden este trámite, deberán ser pagados por el interesado.

ARTICULO SÉPTIMO: DERECHOS QUE CONFIEREN LAS ACCIONES.- Cada acción confiere a su titular los derechos establecidos en la Ley, especialmente el de participar con voz y voto en las Juntas Generales de Accionistas, en el reparto de ganancias y en el patrimonio resultante de la liquidación, y en el derecho preferente de suscripción en la emisión de nuevas acciones, en los términos y condiciones previstas por la Ley. Cada acción de cuarenta centavos dólar de los Estados Unidos de América de valor nominal totalmente pagada da derecho a votar en proporción sobre el valor nominal de cada acción.

CAPITULO TERCERO: GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.-

ARTICULO OCTAVO: GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.- La Compañía será gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el DIRECTORIO, el PRESIDENTE, el



GERENTE GENERAL y el VICEPRESIDENTE , quienes tendrán las atribuciones, derechos y obligaciones establecidas en la Ley de Compañías y en el Estatuto Social.

ARTICULO NOVENO: LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- La Junta General de Accionistas es el órgano supremo de la Compañía y se compone de los accionistas o sus representantes o mandatarios reunidos con el quórum y en las condiciones contempladas en la Ley, los Reglamentos de la Superintendencia de Compañías y los presentes Estatutos.

ARTICULO DECIMO.- JUNTA GENERAL ORDINARIA.- El Presidente y/o el Gerente General convocarán a Junta General Ordinaria una vez al año, dentro de los tres primeros meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía, para considerar, sin perjuicio de otros asuntos, los siguientes puntos: a) Conocer las cuentas, el balance y los informes que le presentarán el Presidente, el Gerente General y el Comisario, acerca de los negocios realizados en el último ejercicio económico; b) Resolver acerca de la distribución de beneficios y de la formación del fondo de reservas; c) Proceder, llegado el caso, a la designación de los funcionarios cuya elección le corresponde según estos Estatutos, así como fijar o revisar sus respectivas remuneraciones.

ARTICULO DECIMO PRIMERO: JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA.- El Presidente y/o el Gerente General convocarán a reunión extraordinaria de la Junta General de Accionistas cuando lo consideren necesario o cuando lo soliciten por escrito los accionistas que representen por lo menos el veinte y cinco por ciento del Capital Social y cuando así disponga la Ley o los Estatutos.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: CONVOCATORIA.- Sin perjuicio de las atribuciones que sobre el particular reconoce la Ley, al Superintendente de Compañías y al Comisario, las convocatorias para las reuniones de la Junta General de Accionistas serán hechas por el Presidente y/o el Gerente General de la Compañía con 8 días de anticipación, por lo menos, al día fijado para la reunión. El Comisario será convocado mediante nota escrita, sin perjuicio de que en la convocatoria que se haga por la prensa se le convoque especial e individualmente mencionándolo con su nombre y apellido. La convocatoria expresará el lugar, día, fecha, hora y objeto de la reunión. Serán nulas todas las deliberaciones y las resoluciones relacionadas con asuntos no expresados en la convocatoria.

ARTICULO DECIMO TERCERO: QUORUM.- Para que la Junta General de Accionistas Ordinaria o Extraordinaria pueda dictar válidamente resoluciones, deberá reunirse en el domicilio principal de la Compañía y concurrir a ella un número de accionistas que representan por lo menos el 50% del capital pagado. Si la Junta General no puede reunirse a la primera convocatoria por falta de quórum, se procederá a una segunda convocatoria, la que no podrá demorar más de treinta días de la fecha fijada para la primera reunión y se referirá a los mismos puntos expresados en la primera convocatoria, la segunda convocatoria se constituirá con el número de accionistas presentes y se expresará así en la convocatoria que se haga.

ARTICULO DECIMO CUARTO: RESOLUCIONES.- Salvo las excepciones legales y estatutarias, las decisiones de la Junta General de Accionistas serán tomadas con la mayoría simple de los votos del capital pagado representado en ella. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. En caso de empate la propuesta se considerará negada.

ARTICULO DECIMO QUINTO: QUORUM MAYORIA ESPECIAL.- Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar válidamente el aumento o disminución del capital, la transformación de la Compañía, la reactivación de la Compañía en proceso de liquidación, la convalidación y en general cualquier modificación de los Estatutos, habrá de concurrir a ella un número de personas que representen por lo menos el 50% del capital pagado, en caso de no realizarse segunda o tercera convocatoria, se sujetará a lo que dispone el Art. 240 de la Ley de Compañías codificada.

ARTICULO DECIMO SEXTO: REPRESENTACIONES EN LAS JUNTAS.- Los accionistas podrán hacerse representar en las Juntas Generales, para ejercer sus derechos y atribuciones, mediante poder general o especial o mediante carta dirigida al Presidente y/o al Gerente General de la Compañía. Cada accionista puede hacerse representar sino por un solo mandatario cada vez, cualquiera que sea el número de sus acciones. Así mismo, el mandatario no puede votar en representación de otra u otras acciones de un mismo mandante en sentido distinto, pero la persona que sea mandatario de varios accionistas puede votar en sentido diferente en representación de cada uno de sus mandantes.

ARTICULO DECIMO SEPTIMO: JUNTAS GENERALES UNIVERSALES.- No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la Junta General se entenderá convocada y quedará válidamente constituida, en cualquier tiempo y en cualquier lugar del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado de la Compañía y los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la Junta, quienes deberán suscribir la correspondiente acta bajo sanción de nulidad. Sin embargo, cualquiera de los asistentes puede oponerse a la discusión de los asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente informado.

ARTICULO DECIMO OCTAVO: ACTAS Y EXPEDIENTES DE LAS JUNTAS.- Luego de celebrada la Junta General, deberá certificarse el acta de deliberaciones y acuerdos con las firmas del Presidente y el Secretario de la Junta. Se formará un expediente de cada junta, el que contendrá una copia del acta y todos los documentos que justifiquen que la convocatoria ha sido hecha en la forma señalada por la Ley y los Estatutos. Se incorporará también a cada expediente todos aquellos documentos que hubieren sido conocidos por la Junta. Las actas deberán realizarse a máquina, en hojas debidamente foliadas.

ARTICULO DECIMO NOVENO: PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LAS JUNTAS.- Las Juntas Generales de Accionistas serán presididas por el Presidente de la Compañía o en su ausencia por la persona que en cada sesión se eligiere para el efecto. El Gerente General

de la compañía actuará como Secretario de la Junta General y a su ausencia se designará un Secretario ad-hoc.

ARTICULO VIGESIMO: ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-



- a) Ejercer las facultades y cumplir con las obligaciones que la Ley y los presentes Estatutos señalan como de su competencia privativa.
- b) Interpretar en forma obligatoria para todos los accionistas y órganos de administración las normas consagradas en estos Estatutos.
- c) Elegir y remover a los miembros principales y suplentes del Directorio.
- d) Elegir al Presidente de la Compañía que también lo será del Directorio, al Vicepresidente de la Compañía que también será el primer Director del Directorio, al Gerente General y a los Comisarios de la Compañía y fijar sus remuneraciones.
- e) Conocer y aprobar anualmente el balance general, el estado de las cuentas de pérdidas y ganancias y los informes que le presenten el Gerente General y el Comisario acerca de los negocios de la Compañía.
- f) Conocer acerca de la distribución de beneficios, designación de las partes beneficiarias y de la amortización de acciones.
- g) Aprobar el presupuesto anual de la Compañía y designar una comisión de verificación, cuando lo considere pertinente.
- h) Decidir sobre la enajenación o gravamen de los bienes inmuebles de la Compañía.
- i) Resolver acerca de la modificación del contrato social, de la fusión, transformación, aumentos de capital, de la disolución y liquidación de la Compañía.
- j) Fijar periódicamente los montos y cuantías que la Junta General y el Directorio, según sea el caso, deban autorizar al Presidente y Gerente General de la Compañía, para que suscriban determinados actos y contratos en forma conjunta.
- k) Disponer que se inicien las acciones correspondientes en contra de los administradores, una vez que se haya probado las irregularidades cometidas.
- l) En general, dirigir la marcha y orientación de los negocios, ejercer las funciones que le competen como órgano directivo supremo de la Compañía y todas aquellas funciones que la Ley y los Estatutos no atribuyen expresamente a otro organismo

DEL DIRECTORIO

ARTICULO VIGESIMO PRIMERO: COMPOSICION DEL DIRECTORIO.- El Directorio estará integrado por el Presidente de la Compañía y cuatro miembros Principales y cuatro Suplentes. Los Directores Principales serán designados Primero, Segundo, Tercero y Cuarto. El Presidente, los Directores principales y suplentes serán nombrados por la Junta General de Accionistas y durarán en sus cargos DOS AÑOS, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. Para ser miembro del Directorio no se requiere ser accionista de la Compañía. Quien sea designado como Primer Director del Directorio a su vez ejercerá las funciones de Vicepresidente de la Compañía. Los Directores Suplentes podrán actuar y tendrán derecho a votar únicamente cuando se encuentran reemplazando a los

principales. El Presidente de la Compañía y del Directorio tendrá en él, voz deliberativa y voto como los demás miembros actuantes de este órgano. En caso de falta, ausencia o impedimento temporal del Presidente, le reemplazara el primer vocal principal del Directorio o en su orden. Si la falta, ausencia o impedimento fuere definitiva, el Directorio comunicará el particular a la Junta General para que resuelva la designación del reemplazante.

ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO: DIRECTORES SUPLENTE.- Los Directores suplentes serán designados primero, segundo, tercero y cuarto suplentes y según sea el caso subrogarán a cualquiera de los Directores principales en el orden de su designación. Serán convocados para que ejerzan sus funciones de principales a falta o ausencia temporal de hasta 60 días, o por separación definitiva por cualquier causa de cualesquiera de los directores principales. En caso de reemplazo definitivo, el subrogante quedará en el cargo por todo el tiempo que falte para completar el período del cesante.

ARTICULO VIGESIMO TERCERO: CONVOCATORIA A REUNIONES Y DECISIONES.- El Directorio se reunirá ordinariamente por lo menos una vez al trimestre previa convocatoria del Presidente y extraordinariamente cuando lo convoque el Presidente por propia iniciativa o a solicitud del Gerente General o por lo menos dos de sus miembros, sin perjuicio de que pueda reunirse sin necesidad de convocatoria previa cuando se encuentren presentes la totalidad de sus miembros principales. La convocatoria será efectuada por escrito mediante carta enviada a la dirección registrada por cada Director, o fax, o mail con por lo menos tres días de anticipación con indicación de los temas que serán tratados en la misma. El quórum para las reuniones del Directorio se formará con la mitad más uno de sus integrantes y las decisiones se adoptarán por simple mayoría de votos. En caso de empate el Presidente del Directorio o quién lo presida tendrá voto dirimente. El Directorio podrá adoptar válidamente cualquier acuerdo en asuntos de su competencia, si la resolución correspondiente consta de un documento escrito firmado por todos sus miembros. Cada uno de los miembros principales del Directorio deberá firmar toda copia separada del mismo documento las copias con firmas autógrafas de estos documentos se archivarán en los expedientes de las sesiones del Directorio.

ARTICULO VIGESIMO CUARTO: PRESIDENTE Y SECRETARIO.- El Directorio de la Compañía será presidido por el Presidente o en su ausencia por el primer Director o en su orden y actuará como Secretario el Gerente General de la Compañía o quien haya sido designado por el Directorio.

ARTICULO VIGESIMO QUINTO: ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL DIRECTORIO.- Son atribuciones y deberes del Directorio:

- a) Cumplir y hacer cumplir los Estatutos, las disposiciones legales y las decisiones de las Juntas Generales.
- b) Cuidar la buena marcha de la Compañía, tomando las medidas necesarias para su mejor funcionamiento y administración.



0000009

- c) Convocar a Junta General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas, cuando lo juzgue conveniente o lo solicite un número de accionistas que representen por lo menos el 25% del capital social.
- d) Presentar a consideración de la Junta General de Accionistas la terna seleccionada para designar al Gerente General de la Compañía.
- e) Presentar a la Junta General ordinaria un informe sobre la marcha de la Empresa, que incluirá su propuesta sobre distribución o no de utilidades, saneamiento de pérdidas y formación de fondos de reserva, amortizaciones y fondos para eventualidades.
- f) Resolver sobre las inversiones de las reservas, tales como capital de trabajo, etc.
- g) Decidir hasta la última reunión de la próxima Junta General, sobre las renunciaciones, excusas y licencias de los funcionarios nombrados por la Junta.
- h) Examinar, cuando tenga a bien, los libros, documentos y caja de la Compañía.
- i) Aprobar los presupuestos elaborados por el Gerente General y modificarlos si fuere necesario.
- j) Autorizar al Presidente y Gerente General la realización de todo acto o contrato a nombre o por cuenta de la Compañía, hasta por los montos y cuantías que sean fijados periódicamente.
- k) Autorizar y determinar las atribuciones y limitaciones de los funcionarios para el giro de cheques u otras transacciones bancarias.
- l) Designará cuando lo crea conveniente los diferentes gerentes de área, señalar sus atribuciones y demás funciones que deban cumplir estos funcionarios, entre las cuales no se incluye la representación legal de la Compañía.
- m) Autorizar al Gerente General el nombramiento de empleados y obreros de la compañía, cuyas retribuciones mensuales, individualmente, iguallen o superen el importe de dos salarios mínimos establecidos para el sector del cultivo y extracción del aceite de palma, así como la terminación de la relación laboral con tales trabajadores, en los casos en que pueda ser decidida por el empleado.
- n) Fijar las remuneraciones del Presidente y Gerente General de la Compañía, así como de los vocales del Directorio y de los Comisarios de ella.
- o) Ejercer las funciones que le delegue la Junta General y delegar las que le correspondan al Gerente General, cuando fueren delegables.
- p) Ejercer todas las demás funciones y atribuciones que le confieren la Ley de Compañías y estos Estatutos.

DEL PRESIDENTE

ARTICULO VIGESIMO SEXTO: EL PRESIDENTE.- El Presidente de la Compañía será nombrado por la Junta General de Accionistas, puede o no ser accionista de la misma, ejercerá sus funciones por **DOS AÑOS** pudiendo ser reelegido indefinidamente. Sus funciones se prorrogarán hasta ser legalmente reemplazado.

ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO: ATRIBUCIONES Y DEBERES.- Son atribuciones y deberes del Presidente de la Compañía los siguientes:

- a) Convocar y presidir las sesiones de la Junta General de Accionistas y Directorio, suscribir las actas de dichas reuniones.
- b) Cuidar el cumplimiento de las decisiones de la Junta General y vigilar la buena marcha de la Compañía.
- c) Suscribir conjuntamente con el Gerente General los certificados provisionales o los títulos de las acciones.
- d) Supervisar la marcha de la Compañía e informar sobre el particular a la Junta General y al Directorio.
- e) Subrogar al Gerente General de la Compañía dentro de los límites impuestos en este Estatuto, con todas las atribuciones y deberes, en todos los casos de falta o impedimento temporal del Gerente General y hasta cuando este último reasuma su cargo o en el caso en que la Junta General de accionistas designe al nuevo Gerente General. Siempre que fuere posible, el Gerente General comunicará por escrito, con la debida anticipación al Presidente, sobre la falta, ausencia o impedimento de que se trate.
- f) Suscribir conjuntamente con el Gerente General de la Compañía todo acto o contrato que superen las cuantías fijadas periódicamente por la Junta General de Accionistas y el Directorio.
- g) Cumplir con los demás deberes y ejercer todas las atribuciones que le corresponden según la Ley y los presentes Estatutos.

DEL GERENTE GENERAL

ARTICULO VIGESIMO OCTAVO: EL GERENTE GENERAL. El Gerente General de la Compañía será nombrado por la Junta General de Accionistas de la Compañía. Para el ejercicio de este cargo no se requiere ser accionista y durará en sus funciones **DOS AÑOS** pudiendo ser reelegido indefinidamente. Al Gerente General le corresponde ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía. Antes de tomar posesión del cargo deberá rendir caución siempre cuando lo haya fijado la Junta General.

ARTICULO VIGESIMO NOVENO: ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE GENERAL.- El Gerente General tiene los más amplios poderes de administración y manejo de los negocios de la Compañía con sujeción a la Ley, los presentes Estatutos Sociales y las instrucciones impartidas por la Junta General y además a los planes aprobados por el Directorio. En particular a más de la representación legal de la Compañía le corresponde cumplir con los siguientes deberes y atribuciones:

- a) Realizar todas las actividades administrativas y de trabajo diario de la Compañía, orientadas a la consecución de su objetivo.
- b) Presentar anualmente a la Junta General Ordinaria de Accionistas para su aprobación: Balance General y Balance de Resultados, Informe Económico, Presupuesto anual.
- c) Mantener la información operacional y económica al día para cada sesión del Directorio y emitir un informe mensual sobre los aspectos económicos y sus novedades.



0000010

- d) Nombrar y remover al personal de la Compañía, previa consulta y aprobación del Directorio y fijar sus remuneraciones, así como sus deberes y atribuciones.
- e) Dirigir y supervigilar la contabilidad y servicios de la Compañía, así como velar por el mantenimiento y conservación de los documentos de la Empresa.
- f) Conjuntamente con el Presidente podrán abrir y cerrar cuentas corrientes o de cualquiera otra naturaleza, emitirá cheques o cualquier otra orden de pago contra las referidas cuentas, previa las instrucciones del Directorio.
- g) Librar, aceptar y endosar letras de cambio y cualesquiera otros actos de comercio, relacionados con su objetivo.
- h) Formular los balances y el inventario al final de caja ejercicio económico y facilitar al Comisario el estudio de la contabilidad.
- i) Suscribir conjuntamente con el Presidente de la Compañía todo acto o contrato que superen las cuantías fijadas periódicamente por la Junta General de Accionistas y el Directorio.
- j) Constituir para los efectos de la Ley, apoderados o procuradores judiciales para los actos que le faculte la Ley y el presente Estatuto.
- k) Llevar los libros sociales de la Compañía; y ser Secretario de las de Juntas Generales de Accionistas y Directorio.
- l) Ejercer y cumplir con todas las atribuciones y deberes que le reconoce e impone la Ley y los presentes Estatutos, así como todas aquellas que sea inherentes a su función y necesarias para el cabal cumplimiento de su cometido.

DEL VICEPRESIDENTE

ARTICULO TRIGESIMO: EL VICEPRESIDENTE.- La Junta General de Accionistas designará a los miembros del Directorio y en tal virtud quien sea designado como Primer Director, a su vez también ejercerá las funciones de Vicepresidente de la Compañía. Para el ejercicio de este cargo no se requiere ser accionista y durará en sus funciones **DOS AÑOS** pudiendo ser reelegido indefinidamente. La Junta General establecerá periódicamente cuáles son sus deberes y atribuciones, además ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía, solo ante falta, impedimento o ausencia temporal del Gerente General y Presidente de la Empresa.

ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO: SUBROGACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL.- En caso de falta, impedimento o ausencia temporal del Gerente General de la Compañía este será reemplazo por el Presidente de la Compañía, y en caso de caso de falta, impedimento o ausencia temporal del Gerente General y del Presidente de la Compañía, estos serán reemplazos por el Vicepresidente, quien ejercerá la subrogación de la representación legal, judicial y extrajudicial de la Empresa dentro de los límites impuestos en este Estatuto, con todas las atribuciones y deberes, en todos los casos previstos por la Ley y hasta que el titular reasuma sus funciones o en su defecto y en forma inmediata la Junta General de Accionistas resuelva la designación del nuevo Gerente General de la Compañía. Siempre que fuere posible, el Gerente General comunicará por escrito, con la debida anticipación al Presidente, sobre la falta, ausencia o impedimento de que se trate, de igual

forma en el caso de que el Presidente no pueda reemplazar temporalmente al Gerente General.

CAPITULO CUARTO: DE LA FISCALIZACIÓN, REPARTO DE UTILIDADES, EJERCICIO ECONÓMICO, RESERVAS LEGALES, DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA COMPAÑÍA.-

ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO: LOS COMISARIOS.- La Junta General de Accionistas nombrará un Comisario Principal con su respectivo suplente, los que durarán **UN AÑO** en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelegidos. Para ser Comisario no se requiere se accionista de la Compañía. Los Comisarios tendrán los derechos, obligaciones y responsabilidades determinadas por la Ley y los presentes Estatutos.

ARTÍCULO TRIGESIMO TERCERO: EJERCICIO ECONÓMICO.- La Compañía tendrá un ejercicio económico que correrá a partir del primero de Enero hasta el treinta y uno de Diciembre de cada año.

ARTICULO TRIGESIMO CUARTO: FONDO DE RESERVA LEGAL.- La propuesta de distribución de utilidades contendrá necesariamente, la destinación de un porcentaje, no menor al diez por ciento de ellas, para la formación de la reserva legal, hasta que esta ascienda, por lo menos, al cincuenta por ciento del Capital de la Compañía.

ARTICULO TRIGESIMO QUINTO: RESERVAS FACULTATIVAS Y ESPECIALES Y DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES.- Una vez hechas las deducciones a las que se refiere el artículo precedente de estos Estatutos, la Junta General de Accionistas podrá decidir la formación de reservas facultativas o especiales, pudiendo destinar para el efecto, una parte o todas las utilidades líquidas distribuibles. Para la formación de reservas facultativas o especiales, será necesario el consentimiento unánime de todos los accionistas presentes; en el caso contrario, del saldo distribuible de los beneficios líquidos anuales, por lo menos el cincuenta por ciento será distribuido entre los accionistas en proporción al capital pagado que cada uno de ellos tenga en la compañía o se estará a lo que dispone el artículo doscientos noventa y siete de la Ley de Compañías Codificada.

ARTICULO TRIGESIMO SEXTO: DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- La Compañía quedará disuelta en los casos establecidos por la Ley de Compañías Codificada o cuando así lo decida la Junta General de Accionistas. En caso de disolución voluntaria la Junta General podrá designar al Gerente General y al Presidente de la Compañía como Liquidadores Principal y Suplente respectivamente. Sin perjuicio de lo anterior, en todo lo que tiene relación con la disolución y liquidación de la Compañía se estará a lo dispuesto por la respectiva Ley de Compañías Codificada.

ARTICULO TRIGESIMO SEPTIMO: ACCESO A LOS LIBROS Y CUENTAS.- La Inspección y conocimiento de los libros y cuentas de la Compañía, de sus cajas, carteras, documentos y escritos en general sólo podrá permitirse a las entidades y autoridades que tengan la facultad para ello en virtud de contratos o por disposición de la Ley, así como aquellos

0000011

empleados de la Compañía cuyas labores lo requieran sin perjuicio de lo que para fines especiales establezca la Ley.

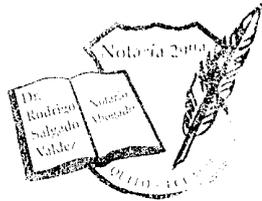
ARTICULO TRIGÉSIMO OCTAVO: SOMETIMIENTO A LA LEGISLACIÓN.- Para todo aquello que no haya disposición estatutaria, se aplicarán las normas contenidas por la Ley de Compañías Codificada y demás Leyes y reglamentos pertinentes, vigentes a la fecha en que se otorgo la escritura pública de constitución de la compañía, las mismas que se entenderán incorporadas a estos Estatutos.

HASTA AQUÍ LOS ESTATUTOS.-

ADOPCION DE NUEVOS ESTATUTOS SOCIALES de la Compañía **PALMERAS DE LOS CIEN PALCIEN S.A.**, aprobado por la Junta General Extraordinaria de Accionistas, celebrada el 23 de Septiembre del 2011.


f) Myr. Salomón Hernández V.
PRESIDENTE DE LA JUNTA


f) Guillermo Hernández Carrera
SECRETARIO



Dr. Rodrigo Salgado Valdez

0000012

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 1703248524

HERNANDEZ CARRERA GUILLERMO ALFONSO
PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ

FECHA DE NACIMIENTO 25 NOVIEMBRE 1951
REG. CIVIL 0274 08018 M

PICHINCHA/QUITO
GONZALEZ SUAREZ 1951



Guillermo Alfonso Hernandez Carrera

EQUATORIANA***** E444314242

NACIONALIDAD CASADO SUSANA CARVAJAL BARRERA

SECTOR SECUNDARIA AGRICULTOR

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE SALOMON HERNANDEZ

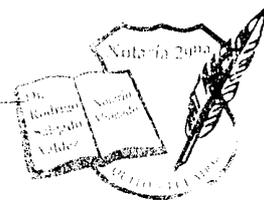
NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE MARIA CARRERA

QUITO 14/02/2005

FORMA No REN 1401624
Pcr



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011



Dr. Rodrigo Salgado Valdez

242-0039 NÚMERO
1703248524 CÉDULA

HERNANDEZ CARRERA GUILLERMO ALFONSO

PICHINCHA QUITO
PROVINCIA CANTÓN
SANTA PRISCA PARROQUIA

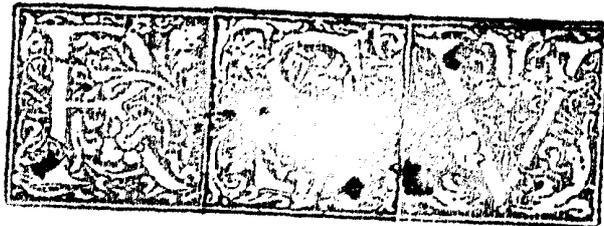
Rodrigo Salgado Valdez
E.) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA



Se otorgó ante mi, en fe de ello confiero esta TERCERA
COPIA CERTIFICADA, reforma y codificación integral de
estatutos sociales de la compañía PALMERAS DE LOS CIEN
PALCIEN S.A., firmada y sellada en Quito a, dieciocho de
Octubre del año dos mil once.-



DOCTOR RODRIGO SALGADO VALDEZ
NOTARIO VIGESIMO NOVENO DEL CANTON QUITO



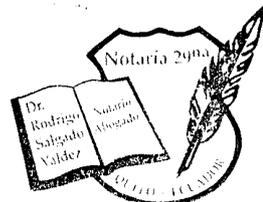
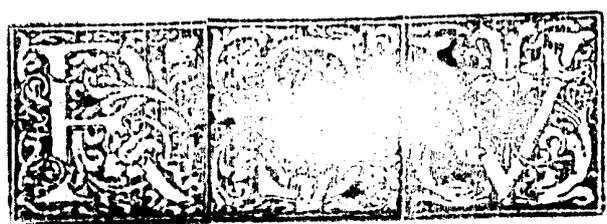
Dr. Rodrigo Salgado Valdez
NOTARIO VIGESIMO NOVENO



ZON: Mediante Resolución No. SC.IJ.DJCPT.E.Q.11.005013, 0000013
dictada por la Superintendencia de Compañías el 11 de
Noviembre del año 2011, fue aprobada la escritura
pública de reforma y codificación integral de estatutos de
la compañía **PALMERAS DE LOS CIEN PALCIEN**
S.A., celebrada en esta Notaría el 17 de Octubre del año
2011.- Tomé nota de este particular al margen de la
respectiva matriz.- Quito a 21 de Noviembre del año 2011.-

Rodrig

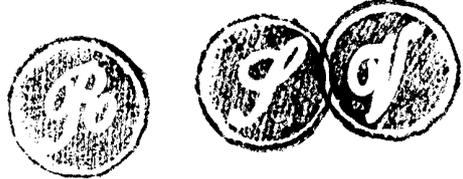
DOCTOR RODRIGO SALGADO VALDEZ
NOTARIO VIGESIMO NOVENO DEL CANTON QUITO



Dr. Rodrigo Salgado Valdez



NF



**REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL MUNICIPAL DEL CANTON
QUININDE**

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

0000014

En esta fecha y bajo la partida número **3**, del Libro de Registro de **AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS** del cantón, queda inscrita la escritura pública celebrada el 17 de octubre del 2011, en la Notaría Vigésimo Noveno del Distrito Metropolitano de Quito, aprobada por la Superintendencia de Compañías de Quito mediante Resolución No. SC.IJ.DJCPTE.Q.11.005013, de noviembre 11 del 2011, por la cual se realiza la REFORMA INTEGRAL Y CODIFICACION DEL ESTATUTO de la **COMPAÑÍA PALMERAS DE LOS CIEN PALCIEN SA.-** REGISTRO DE AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS, Tomo: 1.-

Se anotó en el Libro del **REPERTORIO MERCANTIL** con el número 22.

Rosa Zárate, Marzo 06 del 2012.

Responsable:
QUISHPE DOLORES





Dr. Juan Carlos Luzuriaga P.
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
Y MERCANTIL
DEL CANTON QUININDE

**NOTARÍA SEGUNDA
DEL CANTÓN SANTO DOMINGO**

0000015

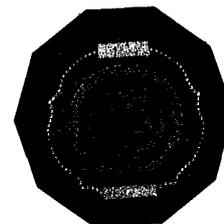
RAZON: Doctor Ángel Vicente Brito Bastidas, Notario Segundo Suplente del Cantón Santo Domingo, Provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas, según acción de personal del Consejo de la Judicatura número novecientos tres -DNP- de fecha diez y nueve de octubre del año dos mil once, SIENDO POR TAL QUE, dando cumplimiento a la Resolución No. SC.IJ.DJCPTQ.11.005013, de fecha Once de noviembre del año dos mil once, dictada por el señor doctor CAMILO VALDIVIESO CUEVA, en su calidad de INTENDENTE DE COMPAÑÍAS SUBROGANTE, tomé nota al margen de la matriz de la escritura de constitución de la Compañía "PALMERAS DE LOS CIEN S.A. PALCIENSA", otorgada ante el señor Notario Segundo de Santo Domingo, doctor Edgar Pazmiño, con fecha uno de octubre del año mil novecientos noventa y dos, cuyo archivo se encuentra a mi cargo, MARGINACIÓN QUE HAGO DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE REFORMA INTEGRAL Y CODIFICACIÓN DE ESTATUTOS DE PALMERAS DE LOS CIEN PALCIEN S.A., otorgada ante el señor Notario Vigésimo Noveno del Distrito Metropolitano de Quito, doctor Rodrigo Salgado Valdez, con fecha 17 de octubre del año 2011, la cual queda aprobada de acuerdo al artículo primero de dicha Resolución.- Santo Domingo, a veinte y tres de febrero del año dos mil doce.- Doy fe.-



**Dr. Angel Vicente Brito B
NOTARIO SEGUNDO SUPLENTE**

**Dr. Angel Vicente Brito Bastidas
NOTARIO SEGUNDO SUPLENTE
DEL CANTÓN SANTO DOMINGO**

**Dr. Angel Vicente Brito Bastidas
NOTARIO SEGUNDO SUPLENTE
DEL CANTÓN SANTO DOMINGO**





**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS**

RESOLUCIÓN No. SC.IJ.DJCPTE.Q.11.005013

**Dr. Camilo Valdivieso Cueva
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO**

CONSIDERANDO:

QUE, con la solicitud para su aprobación, se han presentado a este Despacho tres testimonios de la escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Noveno del Distrito Metropolitano de Quito, el 17 de octubre del 2011, que contiene la reforma integral y codificación de estatutos de PALMERAS DE LOS CIEN PALCIEN S.A.;

QUE la Dirección Jurídica de Concurso Preventivo y Trámites Especiales, mediante memorando No. 4710 de 11 de noviembre de 2011, ha emitido informe favorable para su aprobación; y,

EN ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resoluciones Nos. ADM-Q-2011-002 de 17 de enero de 2011; y, SC-IAF-DRH-G-2011-186 de 15 de marzo de 2011,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la reforma integral y codificación de estatutos de PALMERAS DE LOS CIEN PALCIEN S.A. en los términos constantes de la escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Noveno del Distrito Metropolitano de Quito, el 17 de Octubre del 2011; y, disponer que un extracto de la misma se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en la ciudad Rosa Zárate, cantón Quinindé, provincia de Esmeraldas, domicilio principal de la compañía.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que el Notario Vigésimo Noveno del Distrito Metropolitano de Quito y el Notario Segundo del cantón Santo Domingo, provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas; tomen nota al margen de las matrices de la escritura pública que se aprueba y de la de constitución, en su orden, del contenido de la presente Resolución; y, sienten en las copias las razones respectivas.

ARTÍCULO TERCERO .- DISPONER: Que el Registrador de la Propiedad del cantón Quinindé, provincia de Esmeraldas, en el Registro Mercantil a su cargo, inscriba la escritura y esta Resolución; tome nota de tal inscripción al margen de la constitución; y, sienten en las copias las razones del cumplimiento de lo dispuesto en este artículo.

Cumplido lo anterior, remítase a este Despacho copia certificada de la escritura pública.

COMUNÍQUESE.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito, 11 de noviembre de 2011

**Dr. Camilo Valdivieso Cueva
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO**

EXP. 47642
Tr. 01.1.11.001204

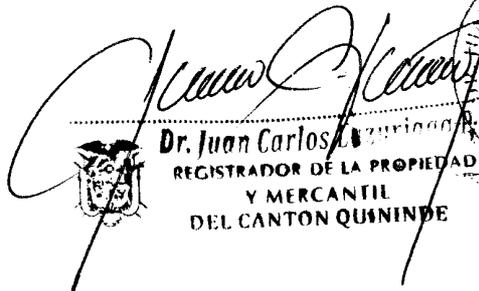
REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL MUNICIPAL DEL CANTON
QUININDE

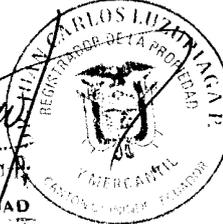
0000016

....ZON: CERTIFICO que con esta fecha se ha dado cumplimiento a lo ordenado en la Resolución No. SC.IJ.DJCPTE.Q.11.005013, de noviembre 11 del 2011.

Rosa Zárate, Martes 06 de Marzo 2012.




 **Dr. Juan Carlos Luján**
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
Y MERCANTIL
DEL CANTON QUININDE


JUAN CARLOS LUJAN
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
Y MERCANTIL
CANTON QUININDE